

## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

11528/2021

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veinticinco de enero del año dos mil veintidós.

La suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°11528, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [REDACTED], quien se identificó con el Documento Único de Identidad número [REDACTED], ha solicitado la entrega de la información referente a: "1. *Cuál es la base legal*, 2. *El nombre de la Unidad Administrativa* y 3. *El nombre del Funcionario, en la que se ordenó el NO PAGAR las "demás Prestaciones Laborales", entre ellas las vacaciones, a que se refiere el Decreto del Órgano Legislativo N° 774 de fecha 19 d noviembre de 2020, publicado en el Diario Oficial el 1 de diciembre del mismo año; y su prórroga, contenida en el Decreto Legislativo N°889 publicado en el Diario Oficial el día 13 de mayo de 2021; ambos, relativos a la DISPOSICIÓN TRANSITORIO QUE PROTEJA A LOS TRABAJADORES CON CONDICIÓN MÉDICA VULNERABLE CONTRA EL COVID-19 y su PRÓRROGA. Es decir, las prestaciones laborales corresponden exclusivamente a mi persona como empleada del ISSS, [REDACTED]; y que me refiero a las vacaciones correspondientes al año 2021; que deben ser pagadas en febrero del año en curso y, a los bonos al salario de octubre y noviembre de 2021, que no fueron pagados, por razones que desconozco; en contra de la cobertura legal por medio de los Decretos Legislativos N 774 y su prórroga N 889, reseñados en mi solicitud N°11528/2021."* Hace las siguientes VALORACIONES:

Que en fecha diecinueve de enero de dos mil veintidós, se emitió resolución de prórroga del plazo inicial, señalando como nueva fecha límite de respuesta el día miércoles veintiséis de enero del presente año.

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra "a", de la Ley de Acceso a la Información Pública, "Es información confidencial...La referente al derecho a la intimidad personal y familiar al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona" .... Sin embargo, la solicitante es la titular de la información.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Se realizaron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Unidad de Recursos Humanos del ISSS, a fin de que facilitara el acceso a la misma.

Que de acuerdo a la información solicitada, la Unidad de Recursos Humanos remitió informe en el cual da respuesta a la solicitud de información.

Que la información solicitada es de carácter confidencial, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 24, 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

Entréguese: la información detallada en la presente resolución. Asimismo, infórmese que el costo de reproducción de la información antes detallada es de un dólar con ocho centavos de los Estados Unidos de América (\$0.12), lo que corresponde a 03 fotocopias (frente y vuelto), lo cual deberá ser sufragada en su totalidad y deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

Notifíquese por medio de correo electrónico.

  
Licda. Ena Violeta Mirón Cerdón  
Oficial de Información ISSS- K.C.

